

H

Yo, el Sr. D. Juan de Carrizosa, a los R. P. de V. A. con el debido
 respeto expone, que habiendo reconocido los Papeles
 de la Real Audiencia de su Archivo y Escribanías, enuenetra, que los Com-
 ventos de S. Fr. N.º i S.º Diego de aquella Poblacion, de
 immemorial tiempo a esta parte, han recibido en la
 pexa en los tres meses de Abril, Mayo, y Junio, en que
 se hace la pesca de Atun en su Almadrasa de Es-
 combreza, las arrobas, que se han repartido, hasta
 en cantidad de ochenta a cada uno, del precio de
 dos y siete mrs. de vellon, que fue el señalado por
 S. A. en la ultima Excoutoria; de modo, que si em-
 preta relas en franquicia de los arbitrios, o sobre-precio
 que en distintas Ocasiones se impusieron en la mi-
 dad del que se conduce a la Texa para el Abasto pu-
 blico.

Es cierto, que en 22 de Abril del año proximo de
 82. acordó el Ayuntamiento con los matanceros, que
 hacen la referida pesca, la transaccion, de que es
 copia el testim. N.º 1.º pexo como se dexa reconocer
 de la misma, i sus condiciones, ni se exceptuaron
 dichos Comb.º ni se hizo mención de ellos, para
 sujetarlos del aumento que se condujo a los pesca-
 dores: Bien que conupio la Ciu. que el Estado Ece.
 devia continuax recibiendo el pescado en el precio
 antiguo, como se dexa ver de sus Acuerdos en vista
 de los Memoriales, que presentaron el V.º Clero, i los
 Comb.º referidos, segun se ajusta del testim. N.º 2.º sien-
 do tambien cierto, que el Capitular D.º Ant.º Pinto,
 que no se halló en el Cavildo, en que se otorgó el comben-
 io, se opuso a que tubiese efecto, despues de celebrado,
 por las razones, que manifestó en su Proposicion de 17.
 de Junio del mismo año de 82. i contiene en el testim.
 N.º 3.º con el Acuerdo hecho, y Auto, que proveyó el
 Alcalde m.º que lo presidia; Tanque despues de

